

LEY N° 1520

LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1993

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero. De conformidad con el artículo 59, atribución 5ta. de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo, suscrito entre la República de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), el día 8 de septiembre de 1992, en Sucre-Bolivia, por la suma de hasta DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 2.087.000.-) destinados a financiar la realización del Estudio de Factibilidad y Diseño Final para la Pavimentación de la Carretera Cuchu Ingenio-Villazón.

Artículo Segundo. Queda derogada la Ley No. 1407 de 5 de enero de 1993 y cualquier otra disposición contraria a la presente Ley.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. Juan Carlos Durán S., Guillermo Bedregal G., Walter Zuleta Roncal, Guido R. Capra Jemio, Georg Prestel Kern, Raúl Tovar Piérola.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Carlos Sánchez Berzain, Fernando Illanes de la Riva.